



UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
ASOCIACIÓN DE ESTUDIANTES DE CIENCIAS POLÍTICAS
TRIBUNAL ELECTORAL ESTUDIANTIL DE CIENCIAS
POLÍTICAS

RES-TEECP-01-2020

Tribunal Electoral Estudiantil de Ciencias Políticas. Mediante sesión virtual, al ser las **Dieciocho horas y dieciocho minutos del catorce de junio de dos mil veinte**; en el cumplimiento de las atribuciones y disposiciones enunciadas en el Estatuto Orgánico de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, en el Estatuto Orgánico de la Asociación de Estudiantes de Ciencias Políticas (EOAEC) y en el Reglamento Interno y de Elecciones (en adelante, “el Reglamento”) del Tribunal Electoral Estudiantil de Ciencias Políticas.

Referente a lo estipulado en la **RES.TEEU-005-2020** y como se observa a continuación:

PAG 17.- En las asambleas virtuales se recomienda emplear la elección pública nominal, más no podrán ser sometidas a este mecanismo las elecciones que, de acuerdo con la normativa aplicable, requieran de “papeleta física”

Este tribunal no considerará lo resuelto por medio de la resolución arriba mencionada respecto a las asambleas virtuales, en razón de que el Reglamento en su artículo 109 estipula que cada partido contará únicamente con una columna vertical en “la papeleta”. Por lo tanto, se interpreta que la palabra “papeleta” puede ser aquella física o virtual. Así, este órgano decreta:

CONVOCATORIA AL PROCESO ELECTORAL 2020

Artículo 1.- Convocatoria. Se convoca a elecciones a todas las personas matriculadas como estudiantes regulares de la carrera de Ciencias Políticas durante el primer y segundo ciclo lectivo del año dos mil veinte en la Universidad de Costa Rica con el fin de elegir a la Junta Directiva de la Asociación de Estudiantes de Ciencias Políticas (AEC) y a la nueva Representación Estudiantil de la AEC ante el Consejo Superior Estudiantil (CSE).

Artículo 2.- Etapas del proceso electoral. El proceso electoral 2020 iniciará a partir de la fecha de la presente convocatoria y concluirá con la realización del traspaso de poderes. Su desarrollo estará compuesto por las siguientes etapas.



ETAPA I: PUBLICACIÓN DE REQUISITOS Y FÓRMULAS OFICIALES

Artículo 3.- Puestos a elegir para Junta Directiva. De conformidad con el artículo 23 del EOAIECP, los puestos a elegir para la Junta Directiva serán los siguientes:

- a) Presidencia,
- b) Vicepresidencia,
- c) Secretaría General,
- d) Secretaría de Finanzas,
- e) Secretaría de Comunicación,
- f) Primera Vocalía,
- g) Segunda Vocalía.

Artículo 4.- Puestos a elegir para CSE. De conformidad con el artículo 32 del EOAIECP, los puestos a elegir para la Representación Estudiantil ante el CSE serán:

- a) Titular,
- b) Suplencia.

Artículo 5.- Requisitos para ser electo(a). De conformidad con el artículo 73 del Reglamento, “las candidaturas a la Junta Directiva de la AIECP y Representantes ante el CSE deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser estudiante activo en la carrera de Ciencias Políticas;
- b) No haber sido sancionado conforme a lo establecido por el EOAIECP;
- c) No haber sido sancionado conforme a lo establecido por el Reglamento de Orden y Disciplina de los Estudiantes de la Universidad de Costa Rica;
- d) No pertenecer, en el momento de su inscripción al directorio de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, a la Fiscalía de la AIECP o haber formado parte en los últimos 365 días del TEECP.”
- e) No pertenecer, en el momento de inscripción, a algún órgano de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica.

Artículo 6.- Principio de paridad. De conformidad con el artículo 23 del EOAIECP, los partidos políticos deberán inscribir candidaturas para la Junta Directiva cumpliendo obligatoriamente con el principio de paridad, de forma tal que la tasa por cada género respete la proporción 4-3.

Artículo 7.- Principio de alternancia. De conformidad con el artículo 72 del Reglamento, los partidos políticos deberán inscribir candidaturas para la Junta Directiva cumpliendo con el principio de alternancia, de la siguiente manera: preceptivamente para el caso de las candidaturas a Presidencia y Vicepresidencia y facultativamente para el resto de las candidaturas, siempre y cuando se respete el principio de paridad. Las candidaturas para la



Representación Estudiantil ante el CSE deberán cumplir con los principios de paridad y alternancia.

ETAPA II: INSCRIPCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS

Artículo 8.- Plazo de inscripción de partidos políticos y candidaturas. El periodo de inscripción de partidos políticos y sus respectivas candidaturas dará inicio el miércoles 1 de julio de 2020 a la 10:00 a. m. y concluirá el miércoles 8 de julio del mismo año a la 17:00, sin excepción.

Artículo 9.- Requisitos para la inscripción de partidos políticos. De conformidad con el artículo 70 del Reglamento, “en el acto de la inscripción del partido político las personas interesadas deben presentar de manera completa:

- a) Nombre del grupo político;
- b) Emblema o divisa que lo distinga; no se permite utilización de aquellos que distinguen a cualquier asociación deportiva o recreativa nacional o extranjera, a otras naciones, a organismos nacionales o internacionales, partidos políticos federativos, nacionales o extranjeros, a la Universidad de Costa Rica, o a marcas comerciales;
- c) Colores¹ que lo distinguen en máximo de tres, dentro de los cuales no se cuentan el blanco y el negro que se consideran neutrales; y de aquellos colores que representan partidos políticos a nivel nacional o agrupaciones deportivas a escala nacional;
- d) Cuarenta (40) firmas de apoyo de estudiantes asociados de la AECP, que necesariamente deberán consignar: nombre completo del estudiante, número de carné universitario y firma, las cuales deberán presentarse en fórmulas respectivamente emitidas por el TEECP². Los estudiantes podrán firmar para brindar su apoyo a diferentes agrupaciones políticas;
- e) Plan de gobierno respectivo de la agrupación;
- f) Medios de contacto y/o comunicación de la agrupación³;
- g) La cuota de inscripción, cuyo monto quedará a definir por el TEECP vigente; y cuyo pago debe realizarse en su totalidad, antes del cierre del periodo de inscripción de partidos políticos.”

Artículo 10.- Cuota de inscripción. La cuota de inscripción por cada partido político será de quince mil colones (₡15000).

¹ Especificarlos en formato RGB.

² Debido a la coyuntura virtual, se sustituye como requisito la firma y contrario a ella, se debe adjuntar una fotografía del carnet de la persona y, únicamente en el caso de los estudiantes de primer ingreso, se adjunte una fotografía de la cédula.

³ Se deberán inscribir los perfiles oficiales de redes sociales que se pretende utilizar, indicando su dirección electrónica, de conformidad con el artículo 77 del Reglamento.



Artículo 11.- Requisitos para la inscripción de candidaturas. De conformidad con el artículo 74 del Reglamento, “la solicitud de inscripción debe presentarse en la fórmula entregada por el TEECP y contener:

- a) Nombre completo de las candidaturas a la Junta Directiva y a Representantes ante el Consejo Superior Estudiantil;
- b) Puesto que ocupa en la papeleta;
- c) Número de cédula de identidad;
- d) Número de carnet universitario;
- e) Correo electrónico y número de teléfono de cada candidatura;
- f) Fotocopia del informe de matrícula del semestre del año correspondiente a aquel en que se esté desarrollando el proceso electoral.”⁴

Por ningún motivo se aceptarán inscripciones que carezcan de algunos de los nombres para los puestos de la elección de la AECP. La inscripción de las candidaturas para el Consejo Superior Estudiantil de la FEUCR deberá presentarse por aparte de la inscripción de los puestos de la Junta Directiva y no aceptarán inscripciones que carezcan de los nombres de la persona representante titular y suplente respectivamente.

Artículo 12.- Periodo de subsanación de errores.

La verificación del cumplimiento de requisitos será realizada por el TEECP conforme las agrupaciones políticas realicen su inscripción. En caso de ser necesario, el TEECP se comunicará, a la mayor brevedad posible, con las agrupaciones políticas que necesiten corregir errores en la inscripción. Para ello, habrá un periodo de subsanación de errores que iniciará desde el cierre de la inscripción el miércoles 8 de julio del 2020 a las 17:00 y finalizará el jueves 9 de julio del 2020 a las 19:00, durante el cual se deberá cumplir con las indicaciones del Tribunal para estar efectivamente inscritos en las elecciones.

Artículo 13.- Declaratoria de partidos políticos y candidaturas inscritos. Finalizado el periodo de subsanación, la publicación de la declaratoria definitiva de partidos y candidaturas oficialmente inscritas se realizará el viernes 10 de julio a las 18:00 a través del sitio web oficial, página en Facebook, perfil de Instagram, en el espacio físico de la AECP y cualquier otro medio que este tribunal considere pertinente.

ETAPA III: PERIODO DE PROPAGANDA

Artículo 14.- Plazo de propaganda. El periodo de propaganda electoral por parte de los partidos políticos y candidaturas declaradas como inscritas dará inicio desde el lunes 10 de agosto del 2020 a partir de las 10:00 y concluirá el jueves 13 de agosto del mismo año a las

⁴ Debido a la coyuntura virtual, se sustituye como requisito la fotocopia del informe de matrícula por un documento de dicho informe en formato PDF.



19:00. Cualquier material y/o actividad propagandística realizada por cualquier medio fuera de ese plazo será considerada como falta muy grave. Empero, los permisos para conectarse e ingresar a las sesiones de clases por Zoom para presentar al partido, por decisión de este tribunal serán permitidas a partir del lunes 10 de agosto.

Artículo 15.- Naturaleza de la propaganda. Artículo 77 del Reglamento: “se considera propaganda a toda aquella acción de las agrupaciones políticas hecha para difundir sus ideas, opiniones y programas de gobierno a través de exposiciones, discursos, conferencias de prensa por radio y televisión, así como por medio de los anuncios en los medios de difusión citados y cualquier otro; o bien por servicios artísticos, folletos, volantes, vallas, debidamente autorizados; reuniones, manifestaciones y desfiles; así como por medio de las redes sociales que se inscriban debidamente ante el TEECP con la inscripción de la agrupación.”

Artículo 16.- Requisitos para la propaganda. De conformidad con el artículo 79 del Reglamento, todo material propagandístico deberá ser presentado al TEECP y aprobado por este previo su divulgación entre la comunidad estudiantil por parte de las agrupaciones políticas. Además, toda propaganda deberá cumplir con lo establecido por los artículos del 76, 77, 78, 79 y 81 del Reglamento, incluyendo las visitas a las aulas, que deberán ser reportadas al TEECP antes de ser realizadas. El incumplimiento de estas disposiciones puede acarrear faltas graves o muy graves.

Empero, las actividades y materiales propagandísticos que se vayan a realizar y divulgar por medios digitales tendrán que ser reportadas previamente con un plazo mínimo de 24 horas previas a su publicación, y el TEECP se encargará de oficio de hacer el control a priori de estas.

Artículo 17.- Debate 2020. El TEECP se encargará de la organización de un debate el viernes 14 de agosto del 2020, a una hora y lugar por definir, según la disponibilidad del estudiantado, los partidos y la persona moderadora. La moderación del debate estará a cargo, preferiblemente, de un docente de la Escuela de Ciencias Políticas y su dinámica será definida por el TEECP a más tardar 24 horas antes de la realización del mismo⁶.

ETAPA IV: ELECCIONES

Artículo 18.- Sitio y horario de la Junta Receptora de Votos. Las Elecciones Generales se realizarán el día lunes 17 de agosto del 2020. La Junta Receptora de Votos permanecerá abierta desde las 9:00 hasta las 18:00 de manera virtual, por medio de la plataforma Zoom. En la Junta Receptora sólo podrán estar presentes en la sesión los miembros plenos del TEECP, así como los fiscales de mesa que aparezcan en el padrón de fiscales. Sólo podrá

⁶ Debido a la coyuntura virtual el debate se elaborará de manera virtual.



estar presente un fiscal de mesa por agrupación a la vez en la sesión, durante un mínimo de una hora.

Artículo 19.- Método de votación. Las Elecciones Generales se harán mediante el voto secreto y directo en las urnas virtuales. En la Junta Receptora de Votos se proporcionará una papeleta virtual (para agilizar la votación) y en dicha papeleta virtual se le presentará una única vez a la persona votante las opciones de voto de Junta Directiva y para el CSE.

Artículo 20.- Padrón electoral. El padrón electoral estará conformado por la población estudiantil matriculada en la carrera de Ciencias Políticas durante el segundo ciclo lectivo del 2020 y será publicado por el TEECP el lunes 10 de agosto del 2020 desde las 9:00 en su sitio web oficial, página oficial de Facebook y expuesto en el espacio físico de la AIECP.⁷

Artículo 21.- Fiscalías de los partidos políticos. Los partidos políticos tendrán tiempo de inscribir una fiscalía general y su suplencia a partir del miércoles 1 de julio del 2020 a las 10:00 y hasta el miércoles 8 de julio del 2020 a las 17:00, es decir, en el mismo plazo de inscripción de partidos políticos y candidatura. Asimismo, deberán inscribir fiscalías de mesa con sus respectivas suplencias del miércoles 1 de julio del 2020 desde las 10:00 hasta el miércoles 8 de julio del 2020 a las 17:00.

Artículo 22.- Lugar del conteo de votos. El TEECP comunicará a la comunidad estudiantil y a las agrupaciones políticas el lugar donde se llevará el conteo de votos el lunes 10 de agosto del 2020. Dentro del lugar del conteo de votos sólo podrán estar presentes los fiscales de mesa que aparezcan en el padrón de fiscales, así como los miembros plenos y delegados del TEECP.⁸

ETAPA V: DECLARATORIA DE ELECCIÓN

Artículo 23.- Publicación provisional de resultados. El TEECP se encargará de publicar en su página oficial de Facebook los resultados provisionales de las elecciones y la declaratoria provisional de las candidaturas electas el lunes 17 de agosto del 2020 a las 20:00, en todo caso, a la hora que considere pertinente después de que se haya hecho escrutinio.

Artículo 24.- Declaratoria definitiva de la elección. La declaratoria oficial de elección se realizará una vez finalizado el escrutinio definitivo de votos y se publicará el miércoles 19

⁷ Debido a la coyuntura virtual el padrón electoral se publicará en el sitio web oficial, página de Facebook, Instagram, Twitter y chat oficial de WhatsApp de la asociación.

⁸ Debido a la coyuntura virtual el conteo de votos no será en ningún espacio físico.



de agosto del 2020 a la 13:00 y quedará firme una vez transcurrido el plazo recursivo previsto; o en su defecto resueltas todas las impugnaciones que en tiempo hubieren sido presentadas.

ETAPA VI: TRASPASO DE PODERES

Artículo 25.- Traspaso de Poderes 2020. El TEECP se encargará de organizar una ceremonia virtual en la plataforma Zoom, transmitido de manera en vivo a través la plataforma de Facebook del TEECP correspondiente al Traspaso de Poderes 2020 el viernes 21 de agosto del 2020, a las 15:00. A él deberán asistir todas las personas electas para que puedan ser juramentadas y, preferiblemente, todos los miembros salientes de la Junta Directiva y representantes ante el CSE.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 26.- Proceso electoral con una o sin ninguna agrupación política. De acuerdo con los artículos 83, 84, 85, 86, 87 y 88. En el caso de que sólo inscriba una o ninguna agrupación política, el TEECP procederá, una vez concluido el periodo de inscripción, a establecer el mecanismo apropiado para la elección de la Junta Directiva y representantes ante el CSE de acuerdo con el reglamento. Para ello, emitirá una resolución que variará la presente y el cronograma electoral acá establecido.

Artículo 27.- Delgados del TEECP. De conformidad con el Reglamento, los miembros plenos del TEECP podrán nombrar igual cantidad o menos de delegados, los cuales fungirán como colaboradores y ejecutores de las decisiones del TEECP para el proceso electoral, en especial para la etapa de elecciones. El momento y los estudiantes nombrados como delegados quedará bajo criterio del TEECP, en apego a Derecho.⁹

Artículo 28.- Fórmulas. Las fórmulas oficiales para la recolección de las firmas, la inscripción de partidos políticos y de candidaturas, y la inscripción de las fiscalías (general, suplencia y de mesa) serán publicadas por el TEECP en la página oficial de Facebook a partir del lunes 15 de junio a las 14:00.

⁹ Debido a la coyuntura virtual no se nombrarán delegados del TEECP según lo acordado en la Sesión Ordinaria N° 2.



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA



Artículo 29.- Lugar de recepción de la documentación. Los documentos no serán entregados en un lugar físico, sino -en formato PDF- al correo electrónico¹⁰ del TEECP de conformidad con las fechas y horas estipuladas por el tribunal.

Artículo 30.- Calendario Electoral. El calendario oficial del proceso electoral para elección de Junta Directiva y Representantes de Consejo Superior Estudiantil será publicado por los medios oficiales del TEECP y en la misma semana de la publicación de la presente resolución.

¹⁰ tribunalcp@gmail.com



**UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA**



Dado mediante sesión virtual, el día 14 de junio del 2020:

Brad Xiang Morales

Presidencia

Fabiola Granados Brenes

Vicepresidencia

Tesorería

Gabriel Saprissa Núñez

Secretaría General

Vocalía